

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00089 00

Referencia. Declarativo de Gloria Amparo Riaño Chaguala y otros contra Alex Mauricio Forero Romero y otros.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

1. Aportará poder en el que se indique de forma expresa el correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante, el que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, si es del caso actualice este último.

2. Efectuará en el acápite de notificaciones, el juramento acerca de que como obtuvo el correo electrónico de los demandados y que este corresponde al utilizado por aquéllos.

3. Acorde con lo previsto en los numerales 4º y 5º del artículo 82 *ejúsdem* y teniendo en cuenta los postulados que regulan la responsabilidad civil, en general, y la extracontractual en particular, relacionará en los hechos de la demanda, como se estructuran respecto de cada uno de los demandantes los elementos que cimientan este tipo de acciones.

4. Acatando lo previsto en el numeral 1º del artículo 206 *ibídem*, adicionará el juramento estimatorio, en orden a indicar, que cálculos se realizaron para lograr la cuantificación de cada uno de

los perjuicios reclamados. En ese contexto, excluirá dichas operaciones del acápite de pretensiones, allí solamente incluirá los pedimentos de la demanda de manera clara y precisa.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1118496686a834d491db6d6552c2c74c13acb83c24c33389cb411957004e54**
Documento generado en 19/03/2021 03:58:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>